



Expediente Nº:	2024-032048-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406157	
Embargo:	PARCIAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra VELA GUEUDET FRANCESCA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,048.27, sobre los fondos de VELA GUEUDET FRANCESCA identificado(a) con DNI Nro. 76334962

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 66.52 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de VELA GUEUDET FRANCESCA identificado(a) con DNI Nro. 76334962, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406157. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-017957-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406162
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra SANGUINETI ROSE DIEGO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,045.10, sobre los fondos de SANGUINETI ROSE DIEGO identificado(a) con DNI Nro. 10265522

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,045.10 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de SANGUINETI ROSE DIEGO identificado(a) con DNI Nro. 10265522, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406162. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-029527-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406164	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CANCHARI DE PAZ MARIA ANTONIA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,044.27, sobre los fondos de CANCHARI DE PAZ MARIA ANTONIA identificado(a) con DNI Nro. 09495076

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,044.27 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CANCHARI DE PAZ MARIA ANTONIA identificado(a) con DNI Nro. 09495076, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406164. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-014229-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406165	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra MATUTE PALOMINO LUIS FERNANDO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,043.82, sobre los fondos de MATUTE PALOMINO LUIS FERNANDO identificado(a) con DNI Nro. 75489217

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,043.82 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de MATUTE PALOMINO LUIS FERNANDO identificado(a) con DNI Nro. 75489217, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406165. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-013140-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406167
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CAYCHO CAYCHO FERNANDO ELOY, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,043.67, sobre los fondos de CAYCHO CAYCHO FERNANDO ELOY identificado(a) con DNI Nro. 07177414

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 12.38 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CAYCHO CAYCHO FERNANDO ELOY identificado(a) con DNI Nro. 07177414, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406167. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-011003-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406172
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra DERENZIN VALDELOMAR CARLOS FELIX, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,042.38, sobre los fondos de DERENZIN VALDELOMAR CARLOS FELIX identificado(a) con DNI Nro. 09259734

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 12.79 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de DERENZIN VALDELOMAR CARLOS FELIX identificado(a) con DNI Nro. 09259734, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406172. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-014505-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406186	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra RUIZ TRIGOZO TATIANA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,039.68, sobre los fondos de RUIZ TRIGOZO TATIANA identificado(a) con DNI Nro. 00950193

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,039.68 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de RUIZ TRIGOZO TATIANA identificado(a) con DNI Nro. 00950193, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406186. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-008618-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406187
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra VIVAS HURTADO AUGUSTO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,039.58, sobre los fondos de VIVAS HURTADO AUGUSTO identificado(a) con DNI Nro. 09299166

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 0.00 soles y US\$ 6.08 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de VIVAS HURTADO AUGUSTO identificado(a) con DNI Nro. 09299166, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406187. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-017330-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406188
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CENTENO FIGUEROA JUAN WILFREDO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,039.25, sobre los fondos de CENTENO FIGUEROA JUAN WILFREDO identificado(a) con DNI Nro. 43549826

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 704.05 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CENTENO FIGUEROA JUAN WILFREDO identificado(a) con DNI Nro. 43549826, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406188. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-009218-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406191
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CHAMBI GALVEZ MARIBEL, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,037.68, sobre los fondos de CHAMBI GALVEZ MARIBEL identificado(a) con DNI Nro. 42164650

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 155.14 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CHAMBI GALVEZ MARIBEL identificado(a) con DNI Nro. 42164650, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406191. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-022172-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406192	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra ÑAHUI MENDOZA AMERICA EMILIA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,037.03, sobre los fondos de ÑAHUI MENDOZA AMERICA EMILIA identificado(a) con DNI Nro. 08823877

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,037.03 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de ÑAHUI MENDOZA AMERICA EMILIA identificado(a) con DNI Nro. 08823877, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406192. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2021-010771-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406195	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra RAMOS JORDAN JULISSA ROMANINA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,036.27, sobre los fondos de RAMOS JORDAN JULISSA ROMANINA identificado(a) con DNI Nro. 09493562

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,036.27 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de RAMOS JORDAN JULISSA ROMANINA identificado(a) con DNI Nro. 09493562, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406195. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-028906-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406198	
Embargo:	PARCIAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra LOZANO MALCA LUIS GONZAGA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,035.23, sobre los fondos de LOZANO MALCA LUIS GONZAGA identificado(a) con DNI Nro. 06631027

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 571.21 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de LOZANO MALCA LUIS GONZAGA identificado(a) con DNI Nro. 06631027, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406198. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-014955-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406200
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra FLORES VELA JOANI KERLI, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,034.58, sobre los fondos de FLORES VELA JOANI KERLI identificado(a) con DNI Nro. 46746138

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 26.98 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de FLORES VELA JOANI KERLI identificado(a) con DNI Nro. 46746138, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406200. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherine Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-018091-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406205
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra VELASQUEZ VALENTIN CAMILA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,031.96, sobre los fondos de VELASQUEZ VALENTIN CAMILA identificado(a) con DNI Nro. 10330887

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,031.96 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de VELASQUEZ VALENTIN CAMILA identificado(a) con DNI Nro. 10330887, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406205. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-020041-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406207
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra ROJAS MALDONADO ALIPIO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,031.58, sobre los fondos de ROJAS MALDONADO ALIPIO identificado(a) con DNI Nro. 10330828

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 731.40 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de ROJAS MALDONADO ALIPIO identificado(a) con DNI Nro. 10330828, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406207. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-011411-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406208
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra SANTI ZARATE LAURO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,031.54, sobre los fondos de SANTI ZARATE LAURO identificado(a) con DNI Nro. 06980531

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,031.54 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de SANTI ZARATE LAURO identificado(a) con DNI Nro. 06980531, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406208. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-018061-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406210
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra ZAPATA PAREDES MERCEDES EUGENIA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,030.07, sobre los fondos de ZAPATA PAREDES MERCEDES EUGENIA identificado(a) con DNI Nro. 09301155

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 10.00 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de ZAPATA PAREDES MERCEDES EUGENIA identificado(a) con DNI Nro. 09301155, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406210. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-014226-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406212
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra MONTALVO TORRES LADY ELIZABETH, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,029.88, sobre los fondos de MONTALVO TORRES LADY ELIZABETH identificado(a) con DNI Nro. 76170148

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 14.54 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de MONTALVO TORRES LADY ELIZABETH identificado(a) con DNI Nro. 76170148, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406212. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2020-077001-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406221
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra VALDEZ LOZANO CARLOS, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,028.89, sobre los fondos de VALDEZ LOZANO CARLOS identificado(a) con DNI Nro. 10333211

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,028.89 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de VALDEZ LOZANO CARLOS identificado(a) con DNI Nro. 10333211, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406221. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2020-060722-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406223	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra ALVAREZ SALAS ROSALIA MARIANELA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,028.66, sobre los fondos de ALVAREZ SALAS ROSALIA MARIANELA identificado(a) con DNI Nro. 41305781

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,028.66 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de ALVAREZ SALAS ROSALIA MARIANELA identificado(a) con DNI Nro. 41305781, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406223. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-019598-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406226
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra BALTAZAR VALVERDE JULIO, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,027.86, sobre los fondos de BALTAZAR VALVERDE JULIO identificado(a) con DNI Nro. 41545854

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,027.86 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de BALTAZAR VALVERDE JULIO identificado(a) con DNI Nro. 41545854, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406226. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2021-021922-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406230
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CAMPOS CANCHO ELENA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,027.00, sobre los fondos de CAMPOS CANCHO ELENA identificado(a) con DNI Nro. 06626511

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 370.31 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CAMPOS CANCHO ELENA identificado(a) con DNI Nro. 06626511, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406230. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherine Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-006459-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406233
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra TENORIO VILLEGRAS ELSA ANGELICA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,024.99, sobre los fondos de TENORIO VILLEGRAS ELSA ANGELICA identificado(a) con DNI Nro. 10548577

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 141.74 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de TENORIO VILLEGRAS ELSA ANGELICA identificado(a) con DNI Nro. 10548577, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406233. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-020062-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406234
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra CARDEÑA ESPINOZA MARCOSA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,023.57, sobre los fondos de CARDEÑA ESPINOZA MARCOSA identificado(a) con DNI Nro. 24698700

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 100.01 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de CARDEÑA ESPINOZA MARCOSA identificado(a) con DNI Nro. 24698700, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406234. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-010563-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406242	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra BLAS CALDERON KARINA ELIZABETH, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,021.21, sobre los fondos de BLAS CALDERON KARINA ELIZABETH identificado(a) con DNI Nro. 10335895

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,021.21 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de BLAS CALDERON KARINA ELIZABETH identificado(a) con DNI Nro. 10335895, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406242. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherine Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-007797-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406246
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra TORRES TORRES TEOFILO JAVIER, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,019.84, sobre los fondos de TORRES TORRES TEOFILO JAVIER identificado(a) con DNI Nro. 40405364

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 40.47 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de TORRES TORRES TEOFILO JAVIER identificado(a) con DNI Nro. 40405364, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406246. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-020047-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406247
Embargo:	TOTAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra LUQUE COTA EDGAR RUBEN, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,019.64, sobre los fondos de LUQUE COTA EDGAR RUBEN identificado(a) con DNI Nro. 40429476

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,019.64 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de LUQUE COTA EDGAR RUBEN identificado(a) con DNI Nro. 40429476, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406247. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2023-014922-ACUM
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES SANCARRANCO
Escrito Nº:	01
Correlativo:	EC002406251
Embargo:	PARCIAL

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra TUMAY MELGAR ERIKA MARITZA, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,019.44, sobre los fondos de TUMAY MELGAR ERIKA MARITZA identificado(a) con DNI Nro. 08890262

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 26.50 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de TUMAY MELGAR ERIKA MARITZA identificado(a) con DNI Nro. 08890262, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406251. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherine Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ



Expediente Nº:	2024-012843-ACUM	
Ejecutor:	ROBERTH BERNARD PAREDES	SANCARRANCO
Escrito Nº:	01	
Correlativo:	EC002406252	
Embargo:	TOTAL	

AL EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, identificado con R.U.C. Nro. 20100047218, domiciliado en CALLE CENTENARIO N° 172 – LA MOLINA, en los seguidos por MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS contra TIPACTI PALOMINO EDMUNDO KEING, sobre RETENCION, atentamente decimos:

Que, con fecha 31/07/2024, fuimos notificados con la Resolución, emitida por vuestro Despacho, mediante la cual nos ordena Trabar Embargo en Forma de Retención hasta por la suma de S/1,019.05, sobre los fondos de TIPACTI PALOMINO EDMUNDO KEING identificado(a) con DNI Nro. 10236698

Al respecto, cumplimos con informarle que hemos retenido la suma de S/. 1,019.05 soles y US\$ 0.00 dólares americanos con cargo a la(s) cuenta(s) existente(s) a nombre de TIPACTI PALOMINO EDMUNDO KEING identificado(a) con DNI Nro. 10236698, retención realizada sobre depósitos de origen distinto al de haberes o superiores al mínimo legal inembargable, establecido en el artículo 648º inciso 6 del Código Procesal Civil.

Cabe señalar que los montos precisados anteriormente deberán ser requeridos a través de la mesa de partes, oficina o sucursal donde fue solicitada la medida de embargo, para posteriormente ser entregados a través de la misma vía mediante la emisión de los respectivos cheques de gerencia, los cuales estarán a su disposición para su recojo por el plazo máximo de 2 meses de emitidos.

Referencia:

Vuestro mandato de embargo en forma de retención ha sido registrado en nuestro Banco sobre la(s) cuenta(s) del ejecutado con la orden N° EC002406252. Agradeceríamos considerar esta referencia en lo sucesivo.

Lima, 05 de Agosto de 2024

Katherin Verde Sevillano
Supervisora de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

Jesenia Cruz Rojas
Analista de Gestión Operativa
Banco de Crédito BCP

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ